**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INTERCAMBIO TÉCNICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PASSO FUNDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN (ARGENTINA)**

La **UNIVERSIDAD DE PASSO FUNDO**, institución de enseñanza mantenida por la Fundación Universidad de Passo Fundo, ambas ubicadas en Passo Fundo, RS, Brasil, campus I, Bairro São José, inscripta en CNPJ bajo número 92.034.321/0001-25, en este acto representada por su Rector, José Carlos Carles de Souza, brasileño, casado, portador del carnet de identidad 1002468286, inscripto en CPF 255.689.140-87, domiciliado en Passo Fundo, RS, en lo sucesivo denominada UPF; y de otro lado, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN** con sede en Campus Miguelete, 25 de Mayo y Francia. C.P.: 1650. San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina,en lo sucesivo designada **UNSAM**, en este acto representada por su Rector, Carlos Ruta, con el objetivo de establecer vínculos de cooperación entre ambas instituciones, buscando la promoción de un intercambio académico y cultural mediante la mutua asistencia en el ámbito de enseñanza, investigación y extensión, y **CONSIDERANDO**:

1. la creciente necesidad de cambio de experiencias para el perfeccionamiento del conocimiento, y,
2. el relevante papel del intercambio técnico, científico y cultural para el desarrollo de las universidades y de las comunidades en las cuales forman parte,

establecen el presente Convenio de Cooperación Académica, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA – De los objetivos**

El Convenio tiene como objetivo facilitar y desarrollar el intercambio de docente e investigador entre la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) y la Universidad de Passo Fundo (UPF), colaborar en actividades de investigación científica, de intercambio de estudiantes, de publicaciones conjuntas y promoción de eventos científicos.

La Universidad de Passo Fundo y la Universidad Nacional de San Martín se comprometen, en acuerdo con los medios de los que disponen, a estimular investigaciones de interés común, y según prioridades previamente determinadas, a colaborar mútuamente para el desarrollo de la docencia en las áreas en que ambas estén interesadas, a promover y facilitar el intercambio de sus docentes e investigadores, a fortalecer el intercambio de sus estudiantes de grado y de posgrado y a realizar conjuntamente cualesquiera objetivos de interés común que sean apropiados.

**CLÁUSULA SEGUNDA – Del intercambio de Profesores**

El intercambio de profesores podrá ocurrir de diversas modalidades y duraciones, en virtud de las necesidades de la universidad anfitriona y de la disponibilidad del profesorado. En cualquier de los casos, los Magníficos Rectores deberán autorizar y disponer de manera escrita la ejecución de cada intercambio.

**§ 1º.** Las partes ajustan que cada visita se queda presentada a la invitación personal previa de la universidad anfitriona, así como la posterior presentación en ambas universidades de Informe de Actividades desarrolladas en el periodo de permanencia en la universidad anfitriona, siendo que una fotocopia del informe se deberá entregar cada uno de los órganos que administran el programa de intercambio.

**§ 2º**. El profesor participante de intercambio tendrá el mismo derecho de uso de las instalaciones que los profesores de la institución que le acoge.

**§ 3º**. Las partes no se responsabilizan por costos de viaje, costos personales, que incluyen costos de hospedaje, seguro vida o cualquier otro gasto médico del docente en intercambio, siendo que todo profesor deberá poseer un seguro médico personal de cobertura válida en el país de destino.

**CLÁUSULA TERCERA – Del Intercambio de Estudiantes**

Los estudiantes de intercambio serán seleccionados según los criterios de cada universidad, respetando las normas instituidas para admisión en la universidad anfitriona.

**Párrafo único**. Los estudiantes de intercambio deberán poseer la cobertura de un seguro médico válido en el país de destino y serán responsables de todos los costos de viajes, hospedaje y mantenimiento.

**CLÁUSULA CUARTA – De los Programas de Trabajo**

Las partes ajustan que cada proyecto y/o programa de actuación desarrollado en el marco de este Convenio será objeto de Término Aditivo específico, comunicado y aprobado de acuerdo a las normas vigentes en cada una de las instituciones, en lo que deberá presentar idéntico procedimiento de control y subscripción que el dispuesto para el presente, siempre firmado por ambas partes.

**CLÁUSULA QUINTA – Del Intercambio de información**

Ambas instituciones cambiarán periódicamente informaciones para estudiantes, informaciones sobre investigaciones y áreas de estudio, trabajos y tesis publicadas por la universidad, de manera que cualquier intercambio de información se adecuará a las leyes y reglamentos locales y nacionales.

**CLÁUSULA SEXTA – De los Recursos Financieros**

No hay compromiso financiero algún asumido por las instituciones que firmaron este Convenio.

**Párrafo Único**. Para cada programa-proyecto se indicará de manera separada y específicamente los detalles financieros.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – De la Administración**

Para supervisar la ejecución de los programas y proyectos resultantes de este Convenio General, cada una de las partes designará 01 (uno) coordinador, que será indicado en cada acción realizada, con el objetivo de apoyar el desarrollo de la cooperación.

**CLÁUSULA OCTAVA – De la Vigencia**

El presente convenio de colaboración entre la UNSAM y la UPF entrará en vigencia tras ser firmado y así permanecerá por tiempo indeterminado.

**Párrafo Único**. La rescisión por cualquiera una de las partes podrá ocurrir en cualquier momento, respetando la antecedencia mínima de seis meses, y sin prejuicio de las acciones empezadas.

**CLÁUSULA NOVENA – De las Alteraciones**

Las emendas o alteraciones de cualquier naturaleza, serán establecidas en Términos Aditivos, que se convertirán en parte integral de este Convenio General por medio firmado entre los representantes legales de las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA - De la Composición**

Cualquier duda resultante de este acuerdo será resuelta de común acuerdo entre ambas universidades.

Y, por estar de acuerdo ambas partes con el contenido y condiciones arriba convenidas, firman las 04 (cuatro) vías de este Convenio General, 02 (dos) en portugués y 02 (dos) en español, que las partes reconocen como auténticos.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Provincia de Buenos Aires,  ---- septiembre 2013  **UNIVERSIDAD NACIONAL**  **DE SAN MARTÍN** |  | Passo Fundo, ---- septiembre 2013.  **UNIVERSIDADE DE PASSO FUNDO** |
|  |  |  |
| **Carlos Ruta**  Rector |  | **José Carlos Carles de Souza**  Rector |